CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 118 DE 2021

ACTA DE: **MODIFICACIÓN 02 PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 118 DE 2021**

PARTES: **MILFORT S.A.S**
NIT: 811023478-8

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
NIT-800215546-5

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC."

VALOR CONTRATO: $ 405.897.479,70 M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.

PLAZO EJECUCIÓN: HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2021.

ITEM 2: TELA PARA UNIFORME FEMENINO.

==========

Entre los suscritos **JACQUELINE TORRES,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.682.760 expedida en Chaparral Tolima., quien obra en su calidad de **Directora de Gestión Corporativa,** nombrada por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 005206 del 22 de julio de 2021, debidamente facultada para contratar por el Director General del INPEC mediante resolución No. 0003250 del 14 de mayo de 2021, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC.** Identificado con **NIT. 800.215.546-5,** establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, facultado para suscribir la presente Prorroga No. 01 del Contrato de compraventa No. 118 de 2021, quien para los efectos se denominará **EL INPEC,** por una parte y por la otra, **FELIPE BOTERO CARDONA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.128.270.254, actuando en su calidad de representante legal suplente de la empresa **MILFORT S.A.S** identificada con NIT. **811023478-8.** debidamente facultado para suscribir el presente documento y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente Prorroga No. 01 al Contrato de compraventa No. 118 de 2021, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de agosto de 2021, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC,** suscribió Contrato de Compraventa No.118 de 2021 con el **MILFORT S.A.S,** el cual se encuentra vigente y en ejecución.

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de compraventa No.118 de 2021, para la vigencia 2021 se pactó hasta el día 30 de octubre de 2021.

3. Que el día 29 de septiembre de 2021, se suscribió el documento de modificación N° 1 al contrato N° 118/2021, en el que se amplió el plazo para la entrega de los bienes al INPEC por parte del contratista, los cuales fueron recibidos por la entidad dentro de los términos.

4. Que el día 07 de octubre de 2021, fueron expedidos los resultados de laboratorio MT-0182-21 y MT-0183-21 TEXTILES, en los cuales, al realizar la verificación de cumplimiento de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas del contrato y documentos que lo conforman, el INPEC determinó que no se cumplió con el 100% de los aspectos verificados.

5. Que el día 13 de octubre de 2021, por parte de funcionarios del INPEC, se llevó a cabo reunión con los contratistas MILFORT y TEXTICORP, quienes manifestaron estar en desacuerdo con los resultados expedidos por el laboratorio, razón por la cual se tomó la decisión de acudir a la figura de "atestiguamiento" en el Laboratorio de Control de calidad del Ejército - LACCE. Adicionalmente, se tomó la decisión de acudir a otro laboratorio certificado por la ONAC para hacer entrega de muestran de los lotes de tela recibidos, con el fin de contrastar con los resultados obtenidos en el laboratorio del ejército.

6. Que el día 13 de octubre de 2021, se envió correo electrónico al Laboratorio de Control de calidad del Ejército – LACCE, solicitando la realización de diligencia de atestiguamiento de los resultados obtenidos, asimismo, se envió oficio N°2021EE0189021 efectuando dicho requerimiento.

7. Que el día 20 de octubre de 2021, el Director LACCE (Ejército), a través de correo electrónico, respondió al Supervisor del Contrato N° 118, lo siguiente:

> *"(...) dando respuesta a su solicitud del atestiguamiento de los informes de tela (Femenina y Masculina), se confirma el presente atestiguamiento para el día* ***miércoles 27 de octubre de 2021 a las 14:30 de la tarde,*** *el ingreso se autoriza un representante por cada una de las empresas, vale recabar que no se permite cámaras de video o tomar fotos de acuerdo a protocolos de laboratorio, quedamos atentos a cualquier inquietud gracias".* (Cursiva y negrilla fuera de texto).

8. Que el contratista - MILFORT S.A.S - envió al INPEC oficio de fecha 22 de octubre de 2021, mediante el cual solicitó al INPEC prorrogar el plazo de ejecución del contrato así:

Nos permitimos solicitar a la entidad se nos conceda una prórroga del contrato en referencia, teniendo en cuenta que el día 27 de octubre de 2021, se van a realizar los atestiguamientos de los laboratorios y a la fecha no se han recibido todos los resultados del laboratorios, donde aun se encuentran pendientes realizar unos laboratorios de los lotes entregados, por tal razón solicitamos la prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2021, esto con el fin de que la entidad pueda realizar todos los laboratorios pertinentes y así poder dar el recibido a satisfacción, ya que el Contrato N° 118 de 2021 tiene fecha de plazo de ejecución hasta el día 30/10/2021 para esta fecha los resultados correspondientes de los laboratorio no se tendrán.

9. Que mediante oficios con radicado No. 2021IE0216015 del 22 de octubre de 2021, el Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas -INPEC, solicitó a la Subdirectora de Gestión Contractual, emitir concepto jurídico para la *"(...) modificación del contrato en comento. en el sentido de ampliar el plazo para la entrega de los bienes hasta el día 30 de noviembre de 2021, con el fin de tener suficiente tiempo para superar las contingencias que puedan presentarse y lograr satisfacer la necesidad del INPEC con la contratación realizada, y en beneficio de la PPL. (...)"*

10. Que mediante radicado No 2021IE0217626 del 25 de octubre de 2021, la Subdirectora de Gestión Contractual, emite concepto jurídico de viabilidad para modificar la Cláusula Sexta, del Contrato de Compraventa No. 118 de 2021.

11. Que mediante oficio No. 2021IE0216228 de fecha 22 de octubre de 2021, el subdirector de Desarrollo de Habilidades productivas -INPEC, solicito a la Directora de Gestión Corporativa del INPEC la autorización para modificación del Contrato de compraventa No. 118 de 2021, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2021.

12. Que mediante Oficio con radicado No. 2021IE0216535 del 22 de octubre de 2021, la Directora de Gestión Corporativa del INPEC la Doctora JACQUELINE TORRES, autoriza a la Subdirectora de Gestión Contractual, la elaboración del Acto Administrativo de prórroga de la Cláusula Sexta del Contrato de Compraventa No. 118 de 2021.

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474
Ext.* 169
subdireccion.contractual5@inpec.gov.co

13. Que mediante documento denominado MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGAS O SUSPENSIONES de fecha 22 de octubre de 2021, el Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas -INPEC, como supervisor del Contrato de Compraventa No. 118 de 2021, justifica la presente modificación de la Cláusula Sexta en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2021.

14. Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se realiza la presente modificación, razón por la cual es viable jurídicamente suscribir este documento de Modificación 2 Prórroga 1 al Contrato de Compraventa No. 118 de 2021, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR el Contrato de Compraventa No. 118 de 2021 desde el día 31 de octubre de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDA. - MODIFICAR la Cláusula "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO la cual quedara así:

"(...) SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: (...)

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será hasta el 30 de noviembre de 2021, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2021. ***El plazo para la entrega de los bienes adquiridos al INPEC será de (35) treinta y cinco días hábiles.*** *(...)"*

TERCERA. – MODIFICAR la garantía de cumplimiento No. 376-47-994000016341 de 13 de agosto de 2021 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. que ampara el contrato de compraventa No. 118 de 2021, la cual deberá tener una cobertura por la duración del contrato y seis (6) meses más.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, el presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

QUINTA. –Quedan vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato Compraventa No. 118 de 2021, que no sean contrarias a la presente Acta de Modificación 2 Prórroga 1.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de octubre del año 2021.

POR EL INPEC,

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa

POR EL CONTRATISTA,

FELIPE BOTERO CARDONA
Representante legal Suplente.
MILFORT S.A.S
NIT. 811023478-8.

Aprobó: Rosa Emira Madera Sánchez – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Coordinador del Grupo de Contratos.
Proyectó: Erika Paola Serrano Ricaurte/Abogada Subdirección de Gestión Contractual.

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2367474
Ext.1189
subdirección.contractual@inpec.gov.co